

EXPEDIENTE:	CONTR 2022 827799
TITULO:	00283/ISE/2022/JA - OBRA DE AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ACEITE DE OLIVA Y VINOS EN EL IES ANTONIO DE MENDOZA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
OBJETO:	OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ACEITE DE OLIVA Y VINOS EN EL IES ANTONIO DE MENDOZA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
CENTRO:	23700542- IES ANTONIO DE MENDOZA – ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):	664.265,45 EUROS
Porcentaje IVA:	21%
Importe IVA:	139.495,74 EUROS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA:	803.761,19 EUROS
VALOR ESTIMADO:	664.265,45 EUROS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Administración de obras de la Gerencia Provincial de Jaén propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/09/2022 14:06:49	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3wLQ4Btg64cu1WN4zl2ZX19Yw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ACEITE DE OLIVA Y VINOS EN EL IES ANTONIO DE MENDOZA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) (Centro Código: 23700542).

Esta actuación tiene por objeto las obras necesarias para implantar en el IES Antonio de Mendoza de Alcalá la Real el Ciclo Formativo de Grado Medio de "ACEITE DE OLIVA Y VINOS", de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias, en horario diurno y para un máximo de 60 alumnos (30 por curso).

En la actualidad el centro responde a un tipo D34 - B00, en el que se imparte además el siguiente ciclo de formación profesional:

FAMILIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO:

- FPGB Cocina y Restauración
- FPGM Cocina y Gastronomía

Una vez analizado el centro educativo, se considera que hay espacios que se pueden ubicar en el propio centro, usando una de las aulas polivalentes y compatibilizando su uso con otras enseñanzas; en tanto que para el resto de espacios requeridos resulta necesario ampliar la edificación existente mediante una construcción de nueva planta a ubicar en la zona noroeste del recinto escolar, anexo al edificio de aulas existente.

En función de las características del solar y del espacio libre disponible, se contempla la creación de una zona docente vinculada al nuevo ciclo formativo con la construcción de una única construcción que albergue:

- Taller-almazara-bodega de 180,00 m²
- Laboratorio de 120,00 m²
- Almacén de 40 m².
- Sala de catas de 80 m²

La propuesta se completa con la creación de un departamento, aseos-vestuarios diferenciados por sexos y un cuarto técnico. El total de la superficie construida del nuevo edificio es de 646,10 m².

Se trata con esta actuación de aumentar la escolarización de un ciclo formativo entendido como estratégico para el desarrollo de la provincia de Jaén, incrementar los titulados en Formación Profesional al aumentar las infraestructuras y el equipamiento necesario para atender las nuevas demandas e incrementar la oferta de ciclos de Formación Profesional más acorde a las necesidades de los sectores productivos locales.

Con la presente actuación se quiere dar respuesta a la demanda de nuevos ciclos formativos mediante la Ampliación del Instituto de tipología D34-B00, con una capacidad máxima después de la intervención para albergar 540 puestos escolares y absorber la demanda de formación profesional existente en la zona, ampliándola en 60 puestos escolares.

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/09/2022 14:06:49	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3wLQ4Btg64cu1WN4zl2ZX19Yw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta actuación tiene su origen en la Programación del año 2020 de esta Agencia, dentro de la Iniciativa Territorial Integrada (I.T.I.) Jaén, aprobada por parte de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Planificación y Centros y habiendo sido ratificada por el Consejo Rector de fecha 29 de Diciembre de 2021, y se encuentra incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACIÓN FEDER MARCO 2014-2020.

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto D. José Antonio Sánchez Hernández, bajo el expediente 00092/ISE/2020/JA.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos.**

Por tanto, para el presente expediente se utilizará el vigente **Pliego de Cláusulas Administrativas** para la Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto y adjudicación mediante **criterios automáticos** de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

El Proyecto Básico y de Ejecución de “AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ACEITE DE OLIVA Y VINOS EN EL IES ANTONIO DE MENDOZA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)” ha sido supervisado por la Gerencia Provincial de Jaén según Informe de supervisión de fecha 09.09.2022, aprobado con fecha 09.09.2022 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 13.09.2022.

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra con:

- Experiencia: haber sido jefe de obra, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del 50 % del PEM de la obra que se licita.
- Con carácter permanente en la obra.

Garantía Provisional: Acreditación de la constitución del depósito en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 3 del artículo 106 de Ley de Contratos de una garantía por un importe de

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/09/2022 14:06:49	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3wLQ4Btg64cu1WN4zl2ZX19Yw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



19.927,96 € (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VENTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) correspondiente al 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO).

Esta medida de exigencia de garantía provisional, va encaminada a garantizar la firmeza del licitador en proponer una oferta real y justificada, atendiendo a todos los compromisos exigidos en el pliego, evitando de este modo la presentación de ofertas que pretendan distorsionar o perturbar la licitación y así poder adjudicar a la mejor oferta, además garantizar el mantenimiento de la misma hasta la perfección del contrato, sin poner en riesgo el interés público de las necesidades administrativas a satisfacer.

Garantía Complementaria: 5% del precio final ofertado (IVA excluido).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, además de la garantía definitiva exigida en el momento de la formalización del contrato y en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá Garantía Complementaria, dado el riesgo que en virtud de tal circunstancia asume el órgano de contratación. Cuando se dé este caso la garantía total (definitiva + complementaria), será de un 10% del precio ofertado por el licitador.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **664.265,45 €** (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de **139.495,74 €** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **803.761,19 €** (OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS).

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **5 MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

En cumplimiento del artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En las fórmulas de revisión de precios de los contratos, que se utilicen para el cálculo de las cuantías de la revisión excepcional, se incluirán todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, **con excepción de la energía**.

A estos efectos, se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente:

Nº **811** "Obras de edificación general":

$K_i = 0,04A_i/A_0 + 0,01B_i/B_0 + 0,08C_i/C_0 + 0,01E_i/E_0 + 0,02F_i/F_0 + 0,03L_i/L_0 + 0,08M_i/M_0 + 0,04P_i/P_0 + 0,01Q_i/Q_0 + 0,06R_i/R_0 + 0,15S_i/S_0 + 0,02T_i/T_0 + 0,02U_i/U_0 + 0,01V_i/V_0 + 0,42$

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/09/2022 14:06:49	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3wLQ4Btg64cu1WN4zl2ZX19Yw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1. La **ampliación del plazo de garantía** mínimo obligatorio de 12 meses establecido en el PCAP, ya que es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de la infraestructura educativa objeto de esta contratación mediante la vigilancia y la asistencia técnica de los agentes implicados en la fase de construcción. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato. Durante el plazo de garantía y la ampliación ofertada el contratista responderá de los defectos de construcción a los que se refiere el art. 238.3 de la LCSP y en la forma establecida en la cláusula 23 del PCAP, debiendo además aportar la correspondiente ampliación de la póliza del seguro a todo riesgo en la construcción junto con la documentación de la certificación final de la obra, siendo imprescindible para su aprobación.
2. La **mejora medioambiental** (Jardinería) consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista. A este criterio de adjudicación se le atribuye el carácter de condición especial en la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1% del precio del contrato.
3. La **mejora medioambiental** (Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el **10%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP. A este criterio de adjudicación se le atribuye el carácter de condición especial en la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1% del precio del contrato.

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/09/2022 14:06:49	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw3wLQ4Btg64cu1WN4zl2ZX19Yw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. La adscripción de un **jefe de producción** a la obra con carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de la inclusión en la fase de construcción de un agente adicional, como apoyo y refuerzo de la función del jefe de obras, cuya misión será la de dirigir y coordinar todos los recursos productivos disponibles, al tiempo que vela por el cumplimiento de la producción prevista en el plazo fijado y de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Esta proposición se acreditará mediante la presentación de un documento en el que se constata la experiencia como jefe de producción en una obra de similares características, no requiriendo para este agente ninguna titulación específica. En caso de incumplimiento de este compromiso, en los términos que describe el PCAP, se aplicará al contratista una penalización del 0.5% del precio del contrato.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período.

De conformidad con la nueva redacción del art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y ser el presupuesto estimado de la obra igual o superior a 500.000 Euros, será requisito indispensable y a efecto de solvencia el contratista debe estar clasificado en:

GRUPO: C - Edificación.

SUBGRUPO: 2 – Estructuras de fábrica u hormigón.

CATEGORÍA: 3 (categoría actual según vigente RGLCAP)

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil**, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.
- Seguro Todo Riesgo Construcción**, por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/09/2022 14:06:49	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3wLQ4Btg64cu1WN4zl2ZX19Yw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la **no división en lotes** en el artículo 99.b de la LCSP.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, **las obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación CONTR 2022 827799 de "00283/ISE/2022/JA - AMPLIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEL CFGM DE ACEITE DE OLIVA Y VINOS EN EL IES ANTONIO DE MENDOZA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,
ADMINISTRADORA DE LA OFICINA TÉCNICA

MARIA DE LA AURORA RAMIRO MONTES		22/09/2022 14:06:49	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3wLQ4Btg64cu1WN4zl2ZX19Yw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	